

CIRCULAR INFORMATIVA No. 075

CLAA_GJN_MRHL_075.14

Asunto: Se hace de conocimiento respuesta a consulta realizada relacionada con la fracción XIII del artículo 162, de la Ley Aduanera vigente.

México D.F. a 20 de mayo de 2014.

Esta Confederación, tomando en consideración las diversas dudas que se generaron por parte de nuestros asociados ante la confusión respecto de la adicionada fracción XIII del artículo 162 de la ley aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2013, al respecto si se deberá acreditar por parte del agente aduanal, ante cada aduana en la que ejerza la patente, al menos a un mandatario autorizado por la autoridad competente, o bien, si el agente aduanal puede optar por acreditar o no un mandatario; se procedió a realizar la consulta ante la Administración Central de Normatividad Aduanera, para efecto de que se sirviera confirmar si el agente aduanal en caso de no requerir el auxilio en el despacho de sus mercancías en las aduanas que tiene autorizadas y la propia aduana de adscripción, no requerirá designar un mandatario.

Derivado de lo anterior, la Administración Central de Normatividad Aduanera "1" tuvo a bien atender nuestra consulta mediante oficio número 800-02-03-00-00-2014-4947 de fecha 16 de mayo de 2014, en los siguientes términos:

“...

Es decir, cuando el agente aduanal requiera de ser auxiliado en los trámites del despacho, podrá designar al menos a un mandatario por cada aduana adicional a la de su adscripción, cabe hacer mención que por mandato de Ley, el agente aduanal tiene derecho a designar hasta cinco mandatarios.

En razón de lo anterior, se informa que el agente aduanal en caso de no requerir auxilio en los trámites para el despacho aduanero de las mercancías en las aduanas que tiene autorizadas o en su aduana de adscripción, no requerirá designar a un mandatario.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 075

CLAA_GJN_MRHL_075.14

...”

En espera de que la información proporcionada sea de su utilidad, quedamos a sus órdenes en esta Gerencia Jurídico Normativa.

Anexo.-Oficio número 800-02-03-00-00-2014-4947 de fecha 16 de mayo de 2014.

Atentamente

Lic. María del Carmen Borgonio Luna
Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx